



RESOLUCION No. **CSJCAQR23-146**  
Florencia, julio 25, 2023

“Por la cual se conceden unas vacaciones”

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA.**

En uso de las atribuciones Legales en especial las conferidas en el artículo 131 y 146 de la Ley 270 de 1996

**CONSIDERANDO:**

Que el señor JHOALBERTH EDUARDO NUVAN LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16189793, quien se desempeña en el cargo de Conductor grado 03, mediante oficio del 12 de julio de 2023, solicitó la concesión y el disfrute de veintidós (22) días de vacaciones, las cuales manifiesta quiere disfrutar a partir del día nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023) inclusive, que al haberse allegado con oficio CAFLO23-536 la certificación DESAJNECER23- 789 del 19 de julio de 2023 con la asignación de certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2823 del 19/07/2023, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para atender el pago de reemplazo por vacaciones de 22 días del servidor JHOALBERTH EDUARDO NUVAN LUNA cc: 16.189.793 quien se desempeña como Conductor Grado 3 del Consejo Seccional .



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Neiva - Huila

Certificación DESAJNECER23-789  
19 de julio de 2023

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL ÁREA TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que, en el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**, se hace necesario nombrar a una persona para ocupar el cargo de **CONDUCTOR GRADO 3**, teniendo en cuenta que el servidor judicial que ejerce el mismo, disfrutará de vacaciones por 22 días a partir del 9 de octubre de 2023, (**JHOALBERTH EDUARDO NUVAN LUNA C.C. 16.189.793**).



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

A-01-02-03-083	Prima especial de servicios	\$ 0
<b>TOTAL REQUERIDO PARA EL ENCARGO</b>		<b>\$2.703.827</b>

Se expide el presente certificado en cumplimiento al fallo de tutela radicado No. **18001-2333-000-2023-00091-00**, del 27 de junio de 2023, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA, SALA TERCERA DE DECISION, MAGISTRADA PONENTE: DRA. ANGELICA MARIA HERNANDEZ GUTIERREZ, acta de discusión No. 039 de junio 27 de 2023.

Cordialmente,

**HERNAN DARIO CASTAÑO CASTAÑEDA**  
Coordinador del Área de Talento Humano

Proyectó: Hernán Darío Castaño Castañeda

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361  
www.ramajudicial.gov.co

Que según Certificación CAFLCER23-251, el señor Jhoalberth Nuva Luna tiene un periodo de vacaciones causado y pendiente de Disfrutar, correspondiente al tiempo de servicios comprendido entre el 9 de febrero de 2022 y 8 de febrero de 2023.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Neiva – Huila  
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

Certificación CAFLCER23-251  
16 de mayo de 2023

**LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA**

**CERTIFICA:**

Que revisada la información registrada en la base de datos de talento humano denominado EFINOMINA, módulo de nómina, se pudo establecer que el(a) Señora(a) **JHOALBERT EDUARDO NUVA LUNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.16.189.793, labora en este Distrito Judicial y presta sus servicios con solución de continuidad, en los periodos y cargos que se relacionan continuación:

- Del 01 de octubre de 2014 hasta el 15 noviembre de 2014, se desempeñó en Descongestión en el Cargo de Citador III en el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales Florencia.
- Del 18 de enero de 2016 hasta el 24 enero de 2016, se desempeñó en Provisionalidad en el Cargo de Citador III en el Juzgado 002 Civil del Circuito Florencia.
- Del 02 de septiembre de 2016 hasta el 07 septiembre de 2016, se desempeñó en Encargo en el Cargo de Escribiente en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de Florencia.
- Del 18 de marzo de 2021 hasta el 02 de enero de 2022, se desempeña en Provisionalidad en el Cargo de Conductor en el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.
- Del 09 de febrero de 2022 hasta la fecha, se desempeña en Provisionalidad en el Cargo de Conductor en el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

Que tiene un (01) periodo de vacaciones pendiente por pagar y disfrutar comprendido así:

- 09 de febrero de 2022 Hasta 08 de febrero de 2023. (22 días disfrute)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Florencia Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y tres (2023).

**CINDY LORENA BARRERA TRIVIÑO**  
Asistente Administrativo Grado 6  
NIT. 800.165.866-1





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá**

El inciso final del Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, establece que las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por el respectivo nominador, por lo que, en virtud a lo dispuesto en providencia por el Tribunal Administrativo del Caquetá el pasado 27 de junio de 2023, dentro de la acción constitucional 2023-91, y el cumplimiento de la misma se deberá conceder disfrute de las vacaciones solicitadas conforme a la nueva manifestación efectuada por el interesado, en razón a que el CDP, no fue expedido previo a la fecha inicialmente indicada por el señor NUVAN LUNA

En mérito de lo expuesto, la señora Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - CONCEDER** al señor JHOALBERTH EDUARDO NUVAN LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16189793, quien se desempeña en el cargo de Conductor grado03, veintidós (22) días continuos de vacaciones por el periodo de servicios comprendido entre el 9 de febrero de 2022 y 8 de febrero de 2023, **a partir del 9 de octubre de 2023.**

**SEGUNDO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese al área de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia para los efectos Administrativos y presupuestales correspondientes y para que obre en el histórico laboral del servidor judicial.

**TERCERO** - Remitir copia al Tribunal Administrativo Caquetá, en cumplimiento acción Constitucional No 2023-91.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia - Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil vientes (2023).

**CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO**  
Magistrada

Firmado Por:

**Claudia Lucia Rincon Arango**  
Magistrado

**Consejo Superior De La Judicatura**

**001**

**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b39383a17aead9a94f4804ca1ca0faeabaf736e7597d0fdff388190c36c5bc**

Documento generado en 25/07/2023 04:35:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**